

Convenio con Ministerio de Seguridad Pcial. REBA.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Laprida, que tiene por objeto fijar las condiciones entre ambos de las obligaciones para la emisión de las Licencias REBA, que se expiden tanto a comercios minoristas, como distribuidores de bebidas en el distrito.-

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio fijar las pautas de trabajo para el otorgamiento de licencias REBA.-

Que el convenio de colaboración le da un marco jurídico a la expedición del mismo en relación a la expedición de licencias de venta de alcohol, que va de la mano con la habilitación municipal que cada vecino inicia a la hora de comenzar una actividad comercial.-

Que mediante la firma del Convenio en cuestión, se incorpora la capacitación no solo de los agentes de emisión sino también de control, siendo esto fundamental a la hora de ejercer el poder de policía municipal.-

Que además otorga acceso al sistema informático para la correspondiente emisión, cuyo acceso queda restringido sin la firma del presente no pudiendo de esta manera emitir licencias REBA.-

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Municipal considera que lo que establece el Convenio de Colaboración que da origen al presente, es de extrema importancia por la implicancia que tiene en la realidad de los comerciantes de nuestra ciudad y que se encuentra en consonancia con todas las acciones llevadas a cabo a nivel local, en todos estos años en materia de control y emisión de licencias.-

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

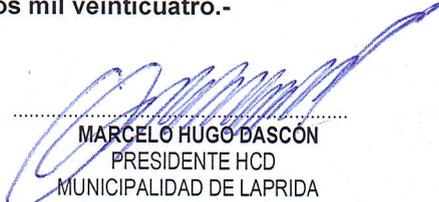
ORDENANZA 2749/2024

Artículo 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a la firma de un Convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos y el Municipio de Laprida, que tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración institucional en el marco de la emisión de las Licencias REBA en el distrito y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.-


.....
JULIANA ACTIS
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


.....
MARCELO HUGO DASCÓN
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA.

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 2 e/ 51 y 53 de la localidad y partido de La Plata, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada **Dr. Luis Erro** y la Municipalidad de Laprida, con domicilio en calle Independencia N°1456, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por el **Señor Fisher Alfredo Rubén** se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional entre ambos Organismos sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en marco del mismo plexo normativo.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado por las partes convienen la ejecución de las siguientes tareas:

A cargo de "El Ministerio" a través de la Dirección Provincial de Gestión de Registros:

- a) Capacitar al personal que se designe para la aplicación del sistema vinculado con la obtención de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.
- b) Autorizar el acceso al sistema informático a través del cual se gestiona la emisión de licencia otorgada a comerciantes y/o distribuidores.
- c) Proveer formularios en blanco de las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a requerimiento fundado de "El Municipio", por sus respectivas categorías (A, B1, B2, C1, C2, C3 y D).

A cargo de "La Municipalidad":

TERCERA: RECURSOS A UTILIZAR. Para la implementación del presente se podrán utilizar indistintamente y conforme a las posibilidades de las partes, los siguientes elementos y/o acciones: material publicitario, charlas, talleres explicativos con personal especializado e intervención de profesionales y técnicos pertenecientes al Ministerio, quien proveerá los apoyos logísticos disponibles.

CUARTA: REFERENTES. Para llevar a cabo la implementación de las tareas a realizar por "La Municipalidad", ésta designará referentes responsables del área, quienes serán los encargados de cumplir con el presente y mantener una relación con "El Ministerio", y autorizará al/los funcionario/s municipales subalternos para las tramitaciones ante sede central de la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas. Esta última autorización deberá ser informada fehacientemente al Jefe de Departamento de Registro de mentada Dirección.

QUINTA: ANEXOS OPERATIVOS. Los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del presente acuerdo.

SEXTA: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente a la parte restante, con una antelación mínima de treinta (30) días. Para el caso de producirse la situación prevista, las partes deberán continuar con las actividades y compromisos que se encuentren en vías de ejecución hasta su finalización.

OCTAVA: COMPETENCIA. Los respectivos domicilios de "El Ministerio" y de "La Municipalidad", indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. De la misma manera acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados en el fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otra

jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de Laprida en el díadel mes de Junio del 2024.